

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

58

COMERCIO DE GRANOS. (Continuacion.)

La ley 19, título 19, libro 7 de la Novísima Recopilacion mandó en efecto que cesasen los comerciantes que almacenan los granos, pajas y semillas, para retenerlos é impedir su libre circulacion, renovando las prohibiciones y penas contenidas en las leyes antiguas, y derogando la libertad, que con tanta sabiduría habia establecido el piadoso Carlos III; pero sucedió con esta ley lo que sucede con otras muchas, que dictadas por un celo indiscreto y poco ilustrado, mueren tan prontamente como se publican con descrédito y mengua del legislador. Palpáronse los males que no podia menos de acarrear, y se esperaron en vano los bienes que prometia; asi es que nunca se observó, ni menos sufrieron los revendedores las acerbos penas con que los amenazaba. Era opuesta al interes general, á los progresos de la agricultura, y á la necesidad que esta clase de comercio tiene de manos intermedias.

Estúdiense el espíritu de este comercio, y veremos que es el mismo que el de cualquier otro. El comerciante en granos que los compra y almacena no es el que impide su circulacion, antes bien la facilita, la promueve, y fomenta por su mismo interes; no calcula sobre la ganancia de un

depósito ó almacén cerrado, que seria la única, sino sobre ganancias frecuentes y repetidas; de aquí su actividad, el fomento de la producción y el bien de los consumidores, que de este modo pueden comprar el grano mas barato, y no es este el cálculo del comercio; en general, debe tener en movimiento sus capitales, reproducirlos amenudo, multiplicar sus intereses, sin aspirar á un gran beneficio dudoso, inconstante, y las mas veces aventurado: así el productor vende sus granos, y el consumidor los compra en todo tiempo, y al precio corriente del mercado.

Si se analiza bien esta célebre ley, que derogando la undécima del mismo título y libro, nos privó de los inmensos bienes que se propuso derramar sobre la agricultura el Sr. D. Carlos III, no nos será difícil ver las anomalías que produce siempre una disposición poco meditada y opuesta al interés individual y general. Quería, por una parte, conservar la libertad del comercio interior privándole de sus únicos apoyos, que son los comerciantes; suponía lo que nunca ha sucedido, que los comerciantes estancasen y retuviesen los granos, que con esta conducta pudiesen merecer este nombre y mirar por sus intereses; no consideró que prohibiendo el comercio de reventa obligaba al productor de granos á vender directamente al consumidor, con grandes perjuicios; que aniquilaba el comercio que quería fomentar alzando el precio cuando anhelaba bajarlo, y autorizaba el monopolio cuando quería proscribirlo, este monopolio que tan perfectamente describió la pluma de Smyth.

Pueden compararse, dicen, los vanos temores del pueblo que arrancaron en todos tiempos estas funestas leyes contra el monopolio de atravesadores y regatones, á los terrores pánicos que en días de ignorancia y superstición inspiraba la hechicería. Los infelices acusados de esta magia, que solo habia encontrado lugar en cabezas vacías, eran tan inocentes, y tenían tan poca parte en las desgracias, que se les imputaron y castigaron barbaramente con fuego lento, como lo estan los acusados del monopolio de granos. La ley que puso fin á las atroces persuasiones por causa de sortilegio, y quitó al malvado el medio de satisfacer su codicia ó su venganza contra su vecino, acusándole de un delito ima-

ginario, curó de raíz aquellos temores, estirpando la causa que los sostenia y alentaba. Probablemente no seria menos eficaz para disipar de una vez los temores populares y el odio que se le tiene á los atravesadores y tratantes en granos, la ley que concediese una entera libertad á su comercio interior. Esta ley, tan deseada de Smyth y de todos los amantes de la agricultura, la debemos á nuestro actual Soberano, que va lentamente cicatrizando nuestras llagas y abriendo los veneros de nuestra grandeza; pero si por ventura se creyere que los decretos de 17 de febrero y 28 de julio de 1824 no establecen esta libertad del modo estable y permanente que reclaman las necesidades de la nacion, al señor ministro de Fomento toca provocar la ley que la asegure para siempre, calmando asi la inquietud y rectificando la opinion. La nacion comenzará de una vez á gozar de los inmensos bienes que espera de un establecimiento tan benéfico, y el Rey nuestro Señor tendrá la gloria de haber podido remover uno de los mas fuertes obstáculos que comprimen los vuelos de la industria y embarazan los adelantamientos de nuestra agricultura.

Bastante ilustracion tenemos, y sobrada esperiencia, para no asustarnos al oír ciertas palabras ponposas, pero que nada significan: pudo haber un dia en que los gobiernos, poco asegurados sobre los firmes y eternos cimientos de las buenas doctrinas económicas, se arredrasen al oír los lamentos tumultuosos de un pueblo pidiendo pan barato, y apredeando á los que su furor designaba como monopolistas del comercio de granos. Esta palabra ha sido siempre la voz de la alarma; y para los gobiernos débiles ó no experimentados la piedra de escándalo; pero cuanto mas se ha considerado, mas fuerza ha tenido, y asi ha debido suceder, porque solo la libertad del comercio es la que puede surtir el mercado; ¿quién concibe monopolio donde hay concurrencia, donde el interés convida á los capitalistas?

Estas teorías, si asi quieren llamarse, han sido practicadas por nosotros y con un suceso muy feliz. Dos ó tres vecinos de una de estas dos ciudades del reino de Aragon que han sufrido los anatemas de sus ayuntamientos, comenzaron años atras á hacer el comercio de granos mirado alli con

bastante estimacion. Rodeada aquella ciudad de campos feraces y de labor, tuvieron los granos una gran salida para el reino de Valencia, que carece de ellos: aumentaron sus capitales labrando la felicidad de los cosecheros, á quienes compraban y pagaban al contado, sin hacérseles esperar una semana como antes sucedia, y consiguiendo los preciosos bienes de la division del trabajo. Otros muchos los imitaron; y ¿que resultó de este movimiento mercantil? el destierro del monopolio, la actividad y el fomento de la produccion, el aumento y baratura de granos, la acumulacion de capitales, los cerramientos y la mejora de la agricultura en todas sus partes. Esta prosperidad fue el motivo que dictó el célebre bando, que reprodujo errores añejos ya proscritos por la ilustracion de nuestro gobierno.

Asi como hemos visto el cuadro de los beneficios de la libertad, tambien deberemos ver el de las calamidades que produjo este delirio económico. El consumidor tuvo que comprar el grano en el tiempo de la sementera á un precio mas alto que el comun; los productores, que concluida la recoleccion de mieses, concurrieron á vender sus granos, ó los vendieron mal, ó tuvieron que abandonarlos despues de perder una semana; este desórden, las variaciones repentinas que produjo y que alteraron los precios, ahuyentó el comercio, y se refugió á otro punto donde se le tratase con mas indulgencia: todos perdieron en esta revolucion: la ciudad perdió los beneficios de este comercio y el consumidor; porque lejos de dictar la ley como se pretendia, no compraba su trigo al precio regular, ni lo recibia cuando lo necesitaba el productor, porque lejos ya de aquellos capitalistas que eran sus compradores habituales no podia vender sus granos cuando queria, ni entregarse á otras ocupaciones de interes: asi es como un solo error en economía trastorna las provincias, llena de luto los pueblos, y aleja de ellos la felicidad.

(Se continuará).



PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.